



Condenada una empresa por 6 delitos fiscales (310 bis CP)

Fuente: Juan Antonio Frago

¿Ventajas para el Estado de todo esto "de las personas jurídicas"? Más de medio millón de euros de multa y tener un responsable solidario, además de que se ha obtenido el **ingreso antes del juicio de 4.5 millones de euros**.

La empresa, por su parte, se lleva de regalo algo más de **520.000 € de multa y las prohibiciones para obtener beneficios e incentivos fiscales y de Seguridad Social**.

El administrador se queda con una pena de 2 años de prisión, una multa de algo más de millón y medio de euros y las prohibiciones para obtener beneficios e incentivos fiscales y de Seguridad Social.

La reciente Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia 417/2017, de fecha 15-VI-2017, Sección 4ª, refrenda un acuerdo entre la Fiscalía y la defensa y Abogacía del Estado, por haberse cometido en el seno de una empresa de recambios 6 delitos fiscales (3 del IVA 2011-2013 y 3 del impuesto de sociedades 2011-2013), siendo dos de ellos agravados por razón de la cuantía. Se da la circunstancia de que **la empresa ingresó toda la cuota debida por todos los impuestos impagados**, obteniendo así la **atenuante de reparación del daño** como **muy cualificada** para el administrador y **para la persona jurídica** (31 quáter CP).